Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. Nº **3149-HCD-11** - DESPACHO Nº 6 - COMISIÒN DE: **HIGIENE Y SALUD PÚBLICA.-**

-

VISTO

El expediente N° 3149-HCD-11; Referente a: Distribución, exhibición y comercialización de productos para Celiacos con la indicación Libres de T.A.C.C.; y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 528/2011, de la Presidenta de la Nación Dra. Cristina Fernández de Kirchner, Reglamenta la Ley 26.588, que declara de Interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiología, la capacitación profesional y la atención temprana, diagnostico y tratamiento de la enfermedad celiaca;

Que la enfermadad celiaca (E.C.), es uno de los trastornos crónicos más comunes que afectan a los habitantes de todo el mundo, se trata de una intolerancia de carácter permanente causado por la ingestión de gluten, proteína que esta presente principalmente en el trigo, avena, cebada y centeno T.A.C.C.), por individuos genéticos e inmunológicamente predispuestos, causando una reacción inflamatoria de base inmune, que altera la mucosa del intestino delgado dificultando la absorción de macro y micronutrientes;

Que la enfermedad no distingue edades y genero y quienes la padecen sufren diversos inconvenientes ya que el único tratamiento conocido es una dieta estricta y de por vida sin T.A.C.C.;

Que esa patología incide seriamente en la vida cotidiana del paciente y de todo su grupo familiar por sus directas relaciones con la alimentación, su modo de elaboración y por la seria dificultad de encontrar en los comercios crudos y elaborados libres de T.A.C.C., además del alto costo económico que representa para las familias acceder a ellos;

Que se hace indispensable una puesta a disposición, controles y certificación adecuada de los alimentos aptos para el consumo de personas celiacas sin T.A.C.C., que son las iniciales de los cuatro cereales que contienen gluten -expuestos para su comercialización, separados, aislados de otro producto que puedan contaminarlos haciéndoles perder la condición libres de gluten y sus derivados-;

Que por lo expuesto y a los fines de tomar medidas efectivas en resguardo de la salud de quienes padecen esta patología crónica es sancionar el instrumento legal pertinente, complementario de la Ley Nacional 26.588;

Que la presente Ordenanza tiene como fin la efectiva comercialización de productos exclusivos para personas que sufren la enfermedad celiaca (E.C).-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A N° 4580

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud ……. Pública, a realizar diversas actividades destinadas a informar y orientar a la Comunidad en general y a difundir la temática en forma integral en medio de comunicación oral, escrita y electrónica debiendo:

a) Abrir un registro de personas que padecen la enfermedad celiaca en el Distrito.-
b) Realizar y difundir un listado de alimentos libres de gluten, sin T.A.C.C..-
c) Realizar talleres de cocina y manipulación de alimentos aptos para celiacos.-
d) Realizar una jornada de actualización de conocimiento y capacitación en enfermedades celiacas para todos los Profesionales de la Salud.-
e) Difundir sobre la legislación vigente y programas Nacionales, Provinciales y Municipales como así también la presente Ordenanza.-
f) Facilitar la detección temprana de la enfermedad celiaca.-
g) Dar amplia difusión a lo establecido en la presente Ordenanza con el fin de informar a residentes de nuestra comuna, especificando los lugares de fácil acceso público en donde se pueda adquirir alimentos “Libres de Gluten”;
h) Desarrollar las acciones tendientes a la detección y control de los niños celiacos en los Comedores Comunitarios Natatorios y Centros Deportivos.-

DE LOS COMERCIOS

ARTICULO 2°: IMPONGASE, a los supermercados, autoservicios, que no superen el máximo de …….. metros cuadrados exigidos para funcionar como tales, la obligatoriedad de poner a disposición de los consumidores alimentos destinados exclusivamente para personas celiacas libres de T.A.C.C., disponiéndose de los mismo en cantidad necesaria para satisfacer la demanda diaria y su variedad no puede ser inferior a 20 productos, siendo obligación de los establecimientos comerciales aludidos en el presente Artículo:

a) Exponer los mencionados productos en góndolas y heladeras específicas, identificados con la leyenda "Alimento sin gluten" o sin T.A.C.C..-
b) Tomar los recaudos necesarios para evitar la contaminación cruzada de dichos productos alimenticios –haciéndoles la condición mencionada-, garantizando la separación y su aislamiento en los depósitos correspondientes.-

ARTICULO 3°: SOLICITASE la adhesión a kioscos, despensas, almacenes, casa de comidas, …… restaurantes, etc., no comprendidos en la presente Ordenanza a la venta de productos aptos para celiacos, implicando cumplir con los recaudos establecidos en el Artículo 2°.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a eximir a los comercios que adhieran a la …….. presente un porcentaje de la tasa de seguridad e higiene que estime necesario para incentivar la comercialización de los productos aptos para celiacos, y a través de la Dirección General de Inspecciones Comercio y Bromatología se entregará un certificado habilitante para la comercialización de los mencionados productos al cual se accederá después de cumplimentar una capacitación de manipulación y venta de "Producto sin T.A.C.C.", procediéndose asimismo a cumplimentar una verificación periódica de las instalaciones de los comercios para evitar de modo alguna la contaminación cruzada en los locales de venta que contara en el Registro Municipal.-

ARTICULO 5°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer sanciones para …….. aquellos comercios adheridos y que no den cumplimiento a la presente Ordenanza, y a través del Organismo correspondiente implementar un programa de elaboración sin T.A.C.C., destinado a las personas que padecen la enfermedad.-

ARTICULO 6°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar el régimen sancionatorio en ……. infracción a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: ESTABLEZCASE como plazo para la implementación de la presente Ordenanza, en 90 ……. días a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido …….. ARCHIVESE.-

Berazategui, 2 de Diciembre de 2011.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA

f